SANCHEZ CAÑETE LIÑAN, JUAN CARLOS (1 de 6)
Tercero
Fecha Firma: 22/02/2024
HASH: d6be7ffc56878067d22d10d88230efa7

BENITO PEREZ, ANGEL LUIS (2 de 6)
Tercero
Fecha Firma: 22/02/2024
HASH: 28f21671942a34fd2a7f1e8f73fb7ba7

CARLOS CALVO AGUILAR (3 de 6)
Arqueólogo
Fecha Firma: 22/02/2024
HASH: 928b02c199c12fcaa81e02504 50cff65

Expediente: 7680/2023

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN DE UNA (1) PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR TURNO LIBRE, DENOMINADA ARQUITECTO/A, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE LA ADMINSITRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA SUPERIOR, GRUPO A, SUBGRUPO A1, ADSCRITA AL ÁREA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

REVISIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS Y CONCESIÓN DE PLAZO DE SUBSANACIÓN

En la Sala de Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento siendo las 12:05 horas del día 22 de febrero de 2024, modalidad mixta (presencial y virtual), se reúne el Tribunal designado para el desarrollo y calificación del proceso selectivo, quedando constituido por el Sr. Presidente en los siguientes términos:

PRESIDENTE	D. Juan Carlos Sánchez Cañete.
SECRETARIA	Dª. Inmaculada Romero Gámez.
VOCALES	D. Ángel Luis Benito Pérez. D. Carlos Calvo Aguilar. Dª. Ana María Escuderos Fernández-Calvillo. D. José María Galisteo Henares.

Por parte del Ayuntamiento se remiten alegaciones al acta VII publicada en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2024 (calificación provisional de la fase de concurso).

De conformidad con lo dispuesto en las bases de selección, el Tribunal procede al estudio de las alegaciones presentadas en tiempo y forma durante los tres días hábiles siguientes a la publicación de la calificación provisional de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la pág. web del Ayuntamiento, habiendo estado expuesto desde el día 16 hasta el día 22 de febrero del presente.

La Base novena de la convocatoria en su apartado B), punto 3.- hace referencia al siguiente tenor literal:

"3.- Otros méritos (*Máximo 10 puntos)*

- Cursos en programas informáticos específicos de arquitectura (retoque fotográfico o tratamiento digital de imágenes, programas informáticos específicos para el diseño asistido por ordenador tipo AUTOCAD, PRESTO, programas de desarrollo de metodología BIM, etc.) obtenidos en los últimos 10 años: 0,15 puntos por cada certificado (Máximo 1 punto).

Cód. Validación: 5K6J7FGY397CR5G34XJT6PXN4
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

ESCUDEROS FERNANDEZ CALVILLO, ANA MARIA (4 de 6)
Tercero
Fecha Firma: 22/02/2024
HASH: b191d717fa96a94cdd91d1a277a0bb74

JOSE MARIA GALISTEO HENARES (5 de 6)
Administrativo
Fecha Firma: 22/02/2024
HASH: 175184102bf010f2c76295b4b0472d15

INMACULADA ROMERO GÁMEZ (6 de 6)
Administrativo
Fecha Firma: 22/02/2024
HASH: 6fb70b74005677df7ef3a2065709f31d8

- Por la redacción bajo su firma de cada instrumento de Planeamiento Urbanístico General y/o de Desarrollo, que cuente con alguna aprobación inicial, provisional o definitiva se valorará conforme a la siguiente escala (Máximo 9 puntos):

- Con aprobación definitiva: 3 puntos
- Con aprobación provisional: 2 puntos
- Con aprobación inicial: 0,5 puntos

A tal fin y para la valoración de este merito deberá de aportarse certificación expedida por la Administración Pública en la que se tramitó el instrumento de planeamiento que corresponda, con indicación del instrumento de planeamiento y tipo de aprobación y fecha. En el caso de que un mismo instrumento de planeamiento haya sido objeto de varias aprobaciones (inicial, provisional y definitiva), solo se tendrá en cuenta a efectos de valoración su última aprobación.

Para la valoración de los méritos relacionados en este apartado se tendrá que adjuntar la Ficha de Autobaremación del Anexo I".

Alegación presentada a la calificación provisional de la fase de concurso, punto 3.- "Otros méritos":

PREGUNTA	DECISIÓN DEL TRIBUNAL
Alegación 1ª-1 **- Relativa a la redacción del Estudio de Detalle UA-7 (en terrenos conocidos popularmente con la "Huerta de Pío"), Unidad de Actuación 7 del anterior PGOU de Alcalá la Real (Jaén).**	En atención a lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y para la valoración de este mérito, el Tribunal acuerda requerir al Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento, certificación expedida al efecto con indicación del instrumento de planeamiento, tipo de aprobación y fecha.
Alegación 1ª-2 **-Relativa a la redacción del Estudio de Detalle nº 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento (U.E. S1-T del PGOU), de Lucena (Córdoba).**	En atención a lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Tribunal acuerda requerir al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Cód. Validación: 5K6J7FGY397CR5G34XJT6PXN4
Verificación: https://alcalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Visto cuanto antecede, por **unanimidad** el Tribunal Calificador **ACUERDA:**

PRIMERO. – En relación con la alegación 1ª-1, relativa a la redacción del Estudio de Detalle UA-7 (en terrenos conocidos popularmente con la "Huerta de Pío"), Unidad de Actuación 7 del anterior PGOU de Alcalá la Real (Jaén), **requerir al Sr. Secretario de este Ayuntamiento certificación expedida al efecto con indicación del instrumento de planeamiento, tipo de aprobación y fecha,** de conformidad con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. – Respecto a la alegación 1ª-2, relativa a la redacción del Estudio de Detalle nº 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento (U.E. S1-T del PGOU), de Lucena (Córdoba), y considerando lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **requerir al interesado para que, en un plazo de diez (10) días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en los términos establecidos en la base novena punto tercero de la convocatoria,** con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

TERCERO. - Detectado error material en la transcripción del título "Otros méritos" - segunda tabla del acta VII de fecha 16/02/2024, (donde decía "Titulación académica superior" debe decir "Otros méritos"), **proceder a su subsanación.**

TERCERO. – Publicar la presente acta mediante anuncio inserto en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento.

Se levanta sesión siendo 13:15 horas del día arriba indicado, de la que se extiende la presente acta que firman los miembros del Tribunal conmigo la Secretaria que certifico.

Cód. Validación: 5K6J7FGY397CR5G34XJT6PXN4
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3